



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 027 -2016-MDP**

Paucarpata, 29 de Noviembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Noviembre del 2016, por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

**VISTOS:**

El Informe N° 139-2016-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído 1784-2016 del Despacho de Alcaldía, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, del mismo modo el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios

Que, el Literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso.

Que, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de Marzo y el 17 de Agosto del 2005 respectivamente en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en Procesos de Inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino de la totalidad de sus contenidos.

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de Julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de Constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

Que, en este sentido, la Municipalidad Distrital de Paucarpata ha procedido a formular el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata, para el Año 2017", el marco legal que aprueba el Informe Técnico Financiero de Costos y de Distribución para establecer las Tasas de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES- RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PARA EL AÑO 2017".**

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR EL "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES- RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PARA EL AÑO 2017", EL INFORME TECNICO CON SU ESTRUCTURA DE COSTOS Y SUS TASAS Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA.

entre

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA.- ESTABLECER que los predios que se encuentren desocupados o abandonados por cualquier razón o circunstancia no se encuentran eximidos al pago de los arbitrios municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 10 del Informe Técnico de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DERÓGUESE toda norma de la Municipalidad Distrital de Paucarpata de la Provincia y Región de Arequipa, que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2017, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y publicación en el diario oficial por parte de la Municipalidad Distrital de Paucarpata de la Ordenanza que aprueba este Régimen y de la Ratificación Provincial.

CUARTA.- APRUÉBESE el Informe Técnico, el Marco Legal, la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública por Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Paucarpata para el año 2017, Estructura de Costos por el servicio de Limpieza Pública de Barrido de Calles y Vías Públicas del Distrito de Paucarpata para el año 2017, Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines del Distrito de Paucarpata para el año 2017, y las Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes para cada servicio de acuerdo a su zona, sector, uso y con sus Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

QUINTA.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad, para que mediante Decretos de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para mejorar la implementación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, los beneficios otorgados en la presente y posteriores Ordenanzas serán cubiertos con recursos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

SÉPTIMA.- EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA ES RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de haber controversia en la determinación de tasas de cualquier predio se procederá a realizar su medición y actualización de datos para la Resolución de Determinación correspondiente en base a los criterios de la presente Ordenanza, asimismo SE ENCARGA LA PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza a Secretaría General y Sub Gerencia de Relaciones Públicas.

OCTAVA.- A PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA se subsidiará por parte de la Municipalidad a los predios que tengan hasta 30 metros lineales de fachada, para que no sean afectados por suba alguna en sus tasas de barrido.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Abog. César Ulises Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova  
ALCALDE